



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTOMUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **MOTOBORDA S.A.S** contra **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.**, si bien fue prestado El juramento contenido en el Artículo 101 del C.P.T y de la S.S, previamente al decreto de la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante, se dispone requerir a la entidad bancaria BANCO AV VILLAS, para que informe al Despacho, cuál es la destinación de la cuenta corriente 600155207 de propiedad de la ejecutada, con la finalidad de saber si dicha cuenta tiene maneja recursos propios del SGSSS.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 207, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 24 de noviembre de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5f7f4d2dcdecfb8e7133e760f176ed2de2a4bd97d692c6ecbdcf11b2a32dd6**
Documento generado en 23/11/2021 10:13:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>